

Universidad de la República
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento de Trabajo Social
Licenciatura en Trabajo Social
Orientador: Prof. Lic. A.S. Rodolfo Martínez

Explotación sexual adolescente en Uruguay
Exploración sobre la expresión de las subjetividades y la
construcción del concepto de víctima
MONOGRAFÍA FINAL

Victoria Laporte de Armas

16 de octubre de 2013

Índice

Introducción	5
Metodología	7
Objeto de estudio	7
Objetivo general	7
Objetivos específicos	8
Técnicas para la recolección de información	8
Consideraciones teórico – metodológicas	8
Pertinencia para el Trabajo Social	11
ESNNA: construcción socio-jurídica	13
Legislación internacional	13
Legislación nacional	18
Algunas reflexiones respecto de la construcción socio jurídica de la ESNNA	19
Marco teórico	21
El cuerpo en la sociedad	21
Prostitución: ¿Libre ejercicio o sometimiento?	24
Abolicionistas y reglamentarias en la práctica. El caso sueco y la situación en Uruguay	27
Construcción socio cultural del concepto de víctima	29
Subjetividad de las víctimas. “Ilusión de la elección / preferencias adaptativas”	33
10 años de investigaciones sobre ESNNA – el lugar de las víctimas	37
Reseña de las investigaciones realizadas sobre ESNNA en el período 2003 - 2012	37
Reflexiones finales	45
Bibliografía	47

Índice de tablas

Tabla 1. Posturas argumentales de abolicionistas y reglamentaritas	26
Tabla 2. Investigaciones sobre ESNNA en el período 2003 - 2012 analizadas	38

Listado de siglas y acrónimos

ADASU	Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay
AMEPU	Asociación de Meretrices Públicas
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
ESNNA	Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes
ICHRP	Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos
NNA	Niños, niñas y adolescentes
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Naciones Unidas
PIT / CNT	Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT)
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Agradecimientos

A mis padres, Sergio y Charo quienes incansablemente me acompañaron en mi marchas y contramarchas y creyeron siempre en mi.

A mis hermanos, Matías y Pablo, y a Denisse, Camila y Lucas por el apoyo y el cariño.

A mis amigas, Carolina, Erika, Paula y Gissel, compañeras eternas y sostén afectivo fundamental.

A mis amigas y amigos de Facultad, Virginia, Nicolás y Mauricio por las jornadas eternas de estudio, las conversaciones, el afecto y las risas.

A Italo por compartir la vida conmigo, por el amor y por apoyarme incondicionalmente para terminar la carrera.

A Maite, pequeña compañera risueña de los sábados en mis lecturas para la tesis.

A mis compañeras y compañeros de trabajo, cotidianamente fueron un soporte fundamental.

A Mónica por la amistad y por insistir.

A Rodolfo, por exigirme cuando era estudiante, por creer e impulsar mi potencial para interesarme en el tema y por orientarme sabiamente en el aprendizaje.

El presente documento constituye una revisión teórica documental acerca de la construcción del concepto de víctima de explotación sexual en la prostitución y de la consideración de la subjetividad de estas víctimas en las investigaciones realizadas en Uruguay durante diez años (2003 - 2012).

Se desarrollan un conjunto de orientaciones teóricas en el campo de la sexualidad, particularmente enfocadas a la explotación sexual de adolescentes, que permiten acercarnos a la comprensión de las múltiples dimensiones socio culturales que entran en juego en la comprensión de dicha problemática. Estas consideraciones teóricas orientaron el análisis y fueron complementadas con un enfoque de derechos que atraviesa todo el documento.

Resultó de especial interés indagar en los relatos que se recopilan en las investigaciones y a través de los cuales se construye el concepto de víctima de explotación sexual en la prostitución. Se buscó especialmente rescatar el relato de las propias víctimas y la percepción que estas tienen de su situación, no para justificar estas prácticas sino para comprender los mecanismos que entran en juego para el ingreso de adolescentes en el mercado del servicio sexual.

La estrategia metodológica se basó en la revisión bibliográfica y documental, así como en el análisis de fuentes secundarias. Un importante esfuerzo se realizó en el análisis del marco teórico en el intento de incorporar conceptualizaciones que interpelaran el análisis clásico realizado en las investigaciones hasta el momento. Con esto se buscó comprender el objeto de estudio desde su complejidad desde una perspectiva integral e integradora.

El documento se estructura en cuatro capítulos. El *primer capítulo* describe la metodología utilizada, comenzando por la definición del objeto de estudio, las técnicas de recolección de información y algunas consideraciones teórico-metodológicas.

El *segundo capítulo* presenta el marco jurídico, nacional e internacional, sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (de ahora en adelante ESNNA) así como algunas reflexiones de la construcción socio - jurídicas de la ESNNA.

En el *tercer capítulo* se desarrolla el marco teórico abordando categorías que se ven involucradas en la ESNNA como ser cuerpo y sexualidad. Se realiza una breve

mención a la discusión entre abolicionistas y reglamentaristas del trabajo sexual así como una breve referencia al caso sueco y al uruguayo. En este capítulo se analiza la construcción sociocultural del concepto de víctima de ESNNA explorando la construcción del concepto de víctima en otros casos de violaciones de derechos humanos. Para finalizar, se interpela sobre la subjetividad de las víctimas y su "capacidad de elección".

Como *cuarto capítulo* se realiza un análisis de investigaciones realizadas en Uruguay en el período 2003 - 2012 sobre ESNNA, con énfasis en la exploración de la construcción del concepto de víctima y del lugar que se le da, o no, a la subjetividad de las víctimas, o sea a su relato.

Objeto de estudio

El presente trabajo pretende profundizar en el tema de la Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESNNA) en Uruguay, enfocándose en los/as adolescentes. Se deja de lado otras formas de explotación sexual, como ser la trata, la pornografía y el turismo sexual, por motivos de tiempo y metodología.

El objeto de estudio consiste en entender de qué forma se expresan las subjetividades de las víctimas adolescentes de explotación sexual, analizando si las investigaciones existentes exploran la subjetividad, atendiendo particularmente a las preferencias adaptativas que estos/as desarrollan para ingresar y mantener la situación de explotación en la prostitución.

Este último punto merece un especial desarrollo, ya que este trabajo no se centrará en situaciones de explotación sexual de adolescentes bajo secuestro o privación de libertad. Particularmente se buscará información referente al ingreso “voluntario” de adolescentes en el circuito de explotación sexual, entendiendo aquí que nunca este ingreso es univariable, sino que es condicionado por múltiples factores que llevan a que la propia víctima se coloque en ese lugar al momento del ingreso.

El propio concepto de víctima será analizado, no sólo en su construcción socio cultural sino también en su desarrollo en las investigaciones.

Cabe resaltar que este trabajo se concibe desde un enfoque de Derechos Humanos, para el cual la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes es una de las violaciones más flagrantes a la integridad y dignidad de estos sujetos de derechos.

Para ello se analizará la normativa nacional e internacional vigente referida a la temática.

Objetivo general

Avanzar en la comprensión de la forma en que se expresan las subjetividades de las víctimas de explotación sexual en la prostitución.

Objetivos específicos

Relevar y analizar las investigaciones desarrollada en Uruguay referidas a ESNNA en el período 2003 - 2012.

Relevar y describir el marco jurídico referido a la temática nacional e internacional aprobado por Uruguay.

Indagar en la inclusión de la subjetividad y el desarrollo del concepto de las víctimas de ESNNA en las investigaciones desarrolladas en Uruguay para el período 2003 - 2012.

Analizar y profundizar sobre la construcción del concepto de víctima en los resultados de investigaciones y el abordaje de las situaciones de ESNNA.

Técnicas para la recolección de información

Revisión bibliográfica: lectura y elaboración en profundidad de fichas de diversos materiales (textos acerca de la temática, revistas, investigaciones).

Revisión de investigaciones llevadas a cabo en Uruguay sobre la temática en el período 2003 - 2012.

Análisis e interpretación de fuentes secundarias.

Consideraciones teórico - metodológicas

Se estudiará el período 2003 - 2012 prestando especial atención a los cambios en el objeto de estudio y las distintas posiciones desde las cuales se analiza la problemática. El comienzo del período de estudio está marcado por la ratificación por parte de Uruguay del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El fin del período corresponde al año anterior a la realización de este trabajo.

Si bien Uruguay cuenta con diversas investigaciones sobre ESNNA, una primera lectura de las mismas nos indica que es escasa la referencia a la subjetividad de las

víctimas o de las personas en situación de prostitución¹. La descripción de la situación de estas personas es conformada por el sistema de significados e interpretaciones que hacen de ellas quienes están en contacto directo, ya sea operadores sociales o los propios investigadores. Sin embargo, rara vez es enunciada desde la propia percepción de quienes se encuentran en la situación de explotación².

Para ganar en complejidad al analizar esta problemática, resulta interesante estudiar las posiciones contrarias en torno a la explotación sexual. En este sentido se destacan las discusiones dentro del feminismo, donde algunas posturas defienden la “prostitución” como un derecho (al trabajo) y otras posturas lo encuentran como la vulneración de los derechos de las mujeres.

En el área de las políticas públicas y de la investigación social se desarrollan diferentes abordajes que buscan dar respuestas a los problemas sociales de la población. Durante el período de estudio nos encontramos con fenómenos de significación como lo son el cambio de orientación en la comprensión de la problemática de la ESNNA. Esto significa la creación y aplicación de nuevas reconceptualizaciones y reorientaciones teóricas que traducen representaciones sociales, discursos hegemónicos y modelos epistemológicos que reorientan las prácticas de los operadores sociales y las instituciones.

Los discursos como prácticas discursivas implican un juego de lucha y enfrentamiento permanente entre las diferentes formas de saber/poder haciéndose efectivos a través de diferentes estrategias. Pero estas prácticas discursivas no son estables y definidas de una vez y para siempre, sino que se transforman o surgen otras nuevas, pues las mismas se generan en el contexto de las estructuras e instituciones sociales (Foucault, 1978).

Mediante la lectura de los discursos que se producen en el desarrollo de investigaciones sociales, se analizarán los diferentes modelos y miradas que constituyen los procesos de comprensión del fenómeno.

Poder y saber se articulan por cierto en el discurso. Y por esa misma razón, es preciso concebir el discurso como una serie de fragmentos discontinuos cuya función táctica no es uniforme ni estable. Más precisamente, no hay que imaginar un universo del discurso dividido entre el discurso aceptado y el discurso excluido o entre el discurso dominante y el discurso dominado, sino como una multiplicidad de

¹ Por ejemplo: González, D y Tuana, A (2006) o Putscher, L y Prego, C (2009)

² Análisis de entrevistas a víctimas puede encontrarse en Rostagnol, S y Grabino, V (2007)

elementos discursivos que pueden actuar en estrategias diferentes
(Foucault, 1978).

Asimismo, la construcción de conceptos, como el de víctima, resulta de interés no sólo para este trabajo, sino también como rigurosidad epistemológica a la hora de comprender la evolución en la interpretación y el abordaje de esta y otras problemáticas sociales.

De acuerdo a Kosik (1984):

Si la realidad es entendida como concreción, como un todo que posee su propia estructura (...) que se desarrolla (...) que se va creando (...) de tal concepción de la realidad se desprenden ciertas conclusiones metodológicas que se convierten en directriz heurística y principio epistemológico en el estudio (...) de cuestiones prácticas vinculadas con la regulación de la vida humana o de las relaciones sociales.

Explicaciones e interpretaciones son constantemente superadas en términos de cambio de paradigma o de inclusión de nuevas variables que complejizan la interpretación.

Así es que siguiendo a Kosik (1984) el proceso mediante el cual conocemos la realidad parte de un abstracto moviéndose en espiral hacia lo concreto, en un proceso que el autor llama de “concretización”:

A diferencia del conocimiento sistemático (que obra por vía acumulativa), (...) el pensamiento dialéctico arranca de la premisa de que el pensamiento humano se realiza moviéndose en espiral, donde cada comienzo es abstracto y relativo. Si la realidad es un conjunto dialéctico y estructurado, el conocimiento concreto de la realidad consiste, no en la sistemática adición de unos hechos a otros, y de unos conceptos a otros, sino en un proceso de concretización, que procede del todo a las partes y de las partes al todo; del fenómeno a la esencia y de la esencia al fenómeno; de la totalidad a las contradicciones y de las contradicciones a la totalidad, y precisamente en este proceso de correlación en espiral, en el que todos los conceptos entran en movimiento recíproco y se iluminan mutuamente, alcanza la concreción.

La necesidad de indagar sobre la subjetividad de las víctimas en los resultados de las investigaciones analizadas derivan de la preocupación, porque:

La realidad social sea conocida como unidad dialéctica de la base y la superestructura, y el hombre como sujeto objetivo, histórico social. La

realidad social no puede ser conocida como totalidad concreta si el hombre, en el ámbito de la totalidad, es considerado únicamente y, sobre todo, como objeto, y en la práctica histórico – objetiva de la humanidad no se reconoce su importancia primordial como sujeto (Kosik, 1984).

En este sentido incorporar el análisis de la construcción del concepto socio cultural de víctima refuerza esta preocupación. Pretende aportar elementos de análisis sobre el conocimiento generado respecto al tema y repensar el abordaje interdisciplinario en el cual se inserta el trabajo social.

Pertinencia para el Trabajo Social

La intervención desde el Trabajo Social supone repensar constantemente no sólo las formas en que se da esta intervención, sino también los marcos referenciales y conceptuales que la orientan.

Es indiscutible que el principio rector es actuar desde una ética profesional que garantice derechos. Sin embargo, esto debe ser revisado acompañando el dinamismo que suponen los problemas sociales.

Siguiendo a Terra (2002), la práctica del Trabajo Social pretende ser responsable, actuar en relación con otros, ya sea de forma directa o indirecta “y tanto esos otros como nosotros somos seres sociohistóricos, por lo demás, lo hacemos insertos en procesos sociohistóricos, decir esto es decir políticos y culturales”.

La ética es un instrumento en si mismo que habilita la reflexión y problematización de la realidad en la cual se desarrolla nuestra práctica, así como nuestros discursos (Terra, 2002).

En este sentido, este documento pretende aportar a la discusión de la intervención en las situaciones de explotación sexual de adolescentes, repensar las categorías de análisis, las formas dadas a la construcción del problema, y su abordaje para la solución. Para ello se destaca la necesidad de incorporar al otro, en este caso la víctima, y construir con ella su identidad e interpelar las causas de su vulneración.

La noción de ética para Ricoeur no se agota en el yo sino que apela necesariamente a la instancia dialógica, no es análisis solipsista, es también afirmación de la libertad del otro. (...) es afirmación de la propia libertad y/o por medio del reconocimiento de la libertad del otro (Terra, 2002).

Matus (1999) plantea que el Trabajo Social “aporta a la construcción de políticas sociales, en tanto es capaz de develar contradicciones producidas entre el diseño de los objetivos de la política en cuestión y su forma de ejecución y evaluación”.

En esta línea, el “Código de ética profesional del servicio social y/o trabajo social en el Uruguay” (ADASU, 2001) establece como derechos y responsabilidades de los profesionales en relación a la sociedad en su conjunto:

Art. 42 - Apoyar y promover políticas sociales que mejoren las condiciones sociales y propugnen la justicia social, la equidad y la participación de los/las propios/as interesados/as.

Art. 43 - Mantener una actitud activa en la producción de nuevos conocimientos sobre las diferentes problemáticas sociales, contribuyendo a la difusión, conocimiento y análisis públicos de los fenómenos sobre los que se interviene.

En este sentido se plantea que es necesario contribuir a la participación efectiva de la población, específicamente en relación con los usuarios y los sujetos de la acción profesional:

Art. 20 - Reconocer la vulnerabilidad y dependencia de los sujetos, particularmente aquellos en condición o situación de mayor desprotección, discapacidad, exclusión o desposesión, respetando, defendiendo y promoviendo su dignidad y derechos.

Revalorizando el trabajo realizado hasta el momento en la temática, ya sea desde investigaciones o desde la propia intervención, este documento pretende ser un aporte más para repensar el desarrollo del Trabajo Social como agente defensor de los derechos humanos y como profesión interpelante de la realidad social.

Marco jurídico

Uruguay cuenta con instrumentos legales a nivel nacional e internacional para regular la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, desde el año 1990. Sin embargo, un giro en la penalización de este delito con respecto a la figura del explotador fue contemplada y penalizada por una ley que recién data del año 2004.

Cabe aclarar que, en el marco de este trabajo, interesa la legislación referente a la explotación de niños, niñas y adolescentes en la prostitución, dejando de lado por cuestiones metodológicas, la pornografía, la trata y el turismo sexual.

Legislación internacional

En el año 1990 Uruguay ratifica mediante la Ley N° 16.137, la Convención de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989.

Según Naciones Unidas, “esta representa la primera vez en que se realizó un compromiso formal para asegurar el cumplimiento de los derechos humanos y verificar los progresos alcanzados en favor de la infancia”³. Asimismo “Las normas que aparecen en la Convención sobre los Derechos del Niño fueron negociadas durante un periodo de 10 años por gobiernos, organizaciones no gubernamentales, promotores de los derechos humanos, abogados, especialistas de la salud, asistentes sociales, educadores, expertos en el desarrollo de la niñez, y dirigentes religiosos de todo el mundo. El resultado es un documento consensuado que tiene en cuenta la importancia de los valores tradicionales y culturales para la protección y el desarrollo armonioso de la niñez. Refleja los principales sistemas jurídicos del mundo y reconoce las necesidades específicas de los países en desarrollo” (UNICEF, 2013).

Con respecto a la ESNNA, en su Artículo 19 establece que:

- 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se*

³ http://www.unicef.org/spanish/crc/index_30229.html

encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Concretamente con respecto a las situaciones de ESNNA, en los Artículos 34 y 35 los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra toda forma de explotación y abuso sexual, para lo cual deberán tomar todas las medidas necesarias para impedir “la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales” y “para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma”. Asimismo el Artículo 36 establece que los Estados Partes “protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar”.

En el año 1996 se realiza el Primer Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, realizado en Estocolmo.

Las declaraciones resultantes de este tipo de reuniones no son de carácter vinculante para los países que adhieren a ella. Sin embargo, se entiende que los Estados actúan de buena fe asumiendo un compromiso con la comunidad internacional.

Uno de los retos identificados en la declaración del Congreso (1996), señala que:

La pobreza no puede ser esgrimida como excusa para la explotación sexual comercial de los niños, aunque de hecho ésta contribuya a la generación de un entorno que puede conducir a tal explotación. Entre la gama de otros factores contribuyentes más complejos se encuentran las disparidades económicas, las estructuras socioeconómicas injustas, la desintegración familiar, la carencia de educación, el creciente consumismo, la migración rural-urbana, la discriminación de género, la conducta sexual masculina irresponsable y las prácticas tradicionales nocivas y el tráfico de niños. Todos estos factores exacerban la vulnerabilidad de niñas y niños frente aquellos que buscan utilizarlos con fines de explotación sexual comercial.

En la declaración resultante de este congreso aparece la imagen del “cliente” o explotador, hito que será retomado y desarrollado por instrumentos posteriores. En ésta ocasión en su punto 7 realiza una explicitación sobre los “clientes” que establece:

Los delincuentes y las redes delictivas intervienen en la búsqueda y canalización de los niños vulnerables hacia la explotación sexual comercial y la perpetuación de dicha explotación. Estos elementos criminales satisfacen la demanda del mercado del sexo creada por los clientes, especialmente hombres, que buscan la gratificación sexual ilegal con los niños. La corrupción y colusión, la ausencia de y/o legislación inadecuada, la laxitud en el cumplimiento de la ley y la limitada sensibilidad del personal encargado de la aplicación de la ley en relación con los efectos nocivos sobre los niños, constituyen un grupo de factores adicionales que conducen, directa o indirectamente a la explotación sexual comercial de los niños. Esta puede implicar acciones de personas individuales, o la organización en pequeña escala (familia y conocidos) o en gran escala (redes criminales).

De esta manera se da cuenta de la responsabilidad de castigar a los “clientes” para lo cual es necesario no sólo la adecuación de la normativa nacional a la legislación internacional, sino también la responsabilidad de quienes están encargados de aplicar la ley, abarcando tanto al Poder Judicial como a quienes están encargados de investigar, o sea la Policía.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) aprueba el Convenio 182 en el año 1999, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Este identifica como una de las peores formas de trabajo infantil “la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas” así como todo trabajo que “por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños” (Art. 3, literales b y d).

En el año 2002, el Estado uruguayo ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía aprobado mediante la ley N° 17.559.

Dicho protocolo tiene como objetivo ampliar las medidas que deben adoptar los Estados Parte para garantizar y asegurar el mejor logro de los propósitos de la Convención sobre los Derechos del Niño, respondiendo en particular ante la creciente práctica de la explotación sexual comercial de los niños y niñas en el mundo.

Dicho Protocolo en su artículo 3 enuncia:

Todo Estado Parte adoptará medidas para que, como mínimo, los actos y actividades que a continuación se enumeran queden íntegramente comprendidos en su legislación penal, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han perpetrado individual o colectivamente:

a) En relación con la venta de niños, en el sentido en que se define en el artículo 2:

i) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de:

a. Explotación sexual del niño;

b. Transferencia con fines de lucro de órganos del niño;

c. Trabajo forzoso del niño.

En 2001 se realiza una consulta gubernamental regional sobre Explotación Sexual Infantil, conocido como el Compromiso de Montevideo. En este documento, denominado “Compromiso para una Estrategia Contra la Explotación Sexual Comercial y otras formas de Violencia Sexual a la Infancia y la Adolescencia en la Región de América Latina y el Caribe”, se considera y resalta el trabajo y el reconocimiento que se hizo a nivel de la comunidad internacional sobre las vulneraciones graves a los derechos humanos de la infancia y adolescencia cometidas mediante la explotación sexual:

Que la explotación sexual comercial y otras formas de violencia sexual son violaciones de los derechos humanos de las niñas, los niños y los adolescentes y que atentan contra su dignidad, libertad y desarrollo, por lo que urge promover y asumir de manera inmediata una cultura de tolerancia cero frente a estos fenómenos, garantizando de esa forma la protección y restitución de sus derechos (Consideración IV, Compromiso de Montevideo).

En la consideración número XIV se enuncia que “la mayoría de los estudios no han profundizado en la motivación de los clientes explotadores sexuales y en las formas de desalentar la demanda.” Esto ilustra que si bien desde años atrás se identifica como una variable de suma relevancia atacar la demanda para prevenir y erradicar la ESNNA, aún no se logran avances sustantivos para su concreción.

Asimismo, la consideración N° XVIII, señala la necesidad de “empoderar” a niños, niñas y adolescentes, para garantizar su participación como defensores de sus derechos. Entiende que existen otros factores, relacionados al contexto y mundo de vida, que aumentan la vulnerabilidad de algunos niños, niñas y adolescentes ante situaciones de explotación sexual.

En el mismo año 2001, se realizó el Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños en el mes de diciembre en la ciudad de Yokohama, Japón.

En este Congreso se renovó el compromiso de la comunidad internacional establecido en la Agenda para la Acción de Estocolmo de 1996, logrando la adhesión de un número mayor de países. Para ello se realizaron previamente diversas consultas regionales que permitieron la discusión y la aprobación del “Compromiso Mundial de Yokohama”.

Otros instrumentos de derechos humanos, que no se enmarcan específicamente en la ESNNA, también protegen a niñas y mujeres de la explotación.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada en 1979 por las Naciones Unidas, es el principal instrumento internacional de Derechos Humanos para la defensa de los derechos de las mujeres.

En ella se define como discriminación contra la mujer:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar, anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (Art. N° 1, CEDAW, 1979).

Esta Convención señala, entre otras cosas, que los Estados Partes “tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer” (Art N° 6, CEDAW, 1979).

Uruguay, ratificó la CEDAW en 1981 y aprobó el Protocolo Facultativo en Julio de 2001. El Protocolo es un instrumento jurídico que complementa la Convención. Establece el procedimiento de comunicaciones para denunciar las violaciones a este Tratado por parte de los Estados que la han ratificado, y reconoce la competencia del Comité para recibirlas.

Legislación nacional

En el año 2004 es aprobado el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia mediante la ley N° 17.823. En el capítulo XI denominado “Protección de los derechos amenazados o vulnerados de los niños y adolescentes y situaciones especiales”, el subcapítulo II “Del maltrato y abuso del niño o adolescente”, sólo cuenta con dos artículos. Uno de ellos, el Artículo N° 130, enumera esas situaciones quedando incluida la prostitución infantil junto con el maltrato físico, maltrato psíquico-emocional, pornografía, abuso sexual y abuso psíquico o físico. Resulta interesante destacar que el capítulo referente a los niños y adolescentes como vulneradores de derechos tiene más del doble de artículos que el referente al de su protección, siendo además mucho más exhaustivo.

En ese año 2004 también la situación de quienes “consumen” este tipo de prostitución en Uruguay fue regulada y penalizada por la Ley N° 17.815 “Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces”. En su Artículo 4º establece:

(Retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales o eróticos de cualquier tipo). El que pagare o prometiére pagar o dar a cambio una ventaja económica o de otra naturaleza a persona menor de edad o incapaz de cualquier sexo, para que ejecute actos sexuales o eróticos de cualquier tipo, será castigado con pena de dos a doce años de penitenciaría.

En este contexto, en enero de 2009 comenzaron a ejercer sus funciones los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado, creados por el Art. N° 414 de la Ley N° 18.362⁴. Estos (2) están situados en Montevideo pero tienen jurisdicción nacional y entre sus competencias se encuentran:

10) Las conductas delictivas previstas en la Ley N° 17.815, de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño sobre venta, prostitución infantil y utilización en pornografía o que refieren a trata, tráfico o explotación sexual de personas.

Si bien existe esta Ley, en algunas circunstancias quienes comenten éste delito son procesados, en otros juzgados, por el delito de atentado violento al pudor (artículo 273) previsto en el Código Penal.

⁴ Rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal ejercicio 2007

En un caso aparecido en prensa el 26 de junio de 2009⁵, un hombre, con antecedentes por violación, que pagaba entre cincuenta y cien pesos a niños de 5 y 8 años para llevarlos a su casa y abusar de ellos, le fue imputado un delito de atentado violento al pudor. La Ley N° 17.815 ya estaba vigente y no fue aplicada.

Si bien el colectivo social reconoce estos derechos y los acepta, en la práctica no los reclaman e incluso llegan a cuestionarlos en su aplicación. Es sabida la opinión respecto de que las adolescentes que se prostituyen aceptan esa situación y provocan a los hombres para que les paguen por tener sexo, quedando estos en una situación que los separa de su responsabilidad.

En relación a esto, la legislación parece estar bañada de ciertos sentimientos al respecto como son la repugnancia y la posibilidad de hacer sentir culpa a quién es castigado, en la normativa donde se establecen penas o castigos para quienes “demandan” niños, niñas y adolescentes para explotarlos sexualmente.

Algunas reflexiones respecto de la construcción socio jurídica de la ESNNA

Varios autores sostienen que la sociedad que busca la erradicación de la crueldad basa su derecho en la repugnancia. Por ejemplo Miller lo explica de la siguiente forma: “el odio que siente la sociedad respecto del vicio y de lo que es impropio necesariamente incluyen la repugnancia y no puede sostenerse sin ella” (Miller en Nussbaum, 2006, p.17).

Nussbaum (2006) argumenta que:

La repugnancia es muy distinta de la ira, por el hecho de que su contenido de pensamientos es comúnmente poco razonable, pues encarna ideas mágicas de contaminación y aspiraciones imposibles de pureza, inmortalidad y no-animalidad, que simplemente no se condicen con la vida humana como la conocemos (...) la repugnancia ha sido utilizada a lo largo de la historia para excluir y marginar a grupos o personas que llegan a encarnar el temor y el aborrecimiento del grupo dominante respecto de su propia 'animalidad' y mortalidad.

La repugnancia es vista así como la negación de nuestra propia capacidad para el mal.

⁵ La República. Violador de 75 años pagaba a niños por sexo

En referencia a la protección de niños, niñas y adolescentes, frente a situaciones de explotación sexual, aparece el concepto de autonomía. Para ello Raz identifica que:

La distinción entre una vida autónoma como un logro y una capacidad de autonomía, que es su precondition, no sería lo mismo que un partidario de una vista de los derechos de autonomía. (...) La vida es una vida autónoma si cuenta con derechos que no han sido violados. Los derechos que no han sido violados crean o protegen oportunidades⁶.

En este sentido, el autor señala que esa autonomía está muy ligada al contexto de la persona, a las condiciones que marcan su vida. Si bien cuando se discute sobre la ESNNA no se incorporan las situaciones de pobreza, abuso y violencia como excusas, si son tenidas en cuenta como elementos que ayudan a comprender estas vulneraciones de derechos. Así es que:

La vida de la persona autónoma está marcada no sólo si tiene una variedad de opciones aceptables a su disposición para elegir, y su vida se convirtió en lo que es a través de su elección de algunas de estas opciones. Una persona que nunca ha tenido ninguna opción significativa, o no era consciente de ello o que no ejerció su capacidad de elección en asuntos importantes, sino simplemente fue desplazado por la vida, no es una persona autónoma⁷.

Está bien claro, desde una perspectiva de derechos, que cuando se habla de opciones “(...) el ideal de la autonomía personal (cuya realización es claramente una cuestión de grado) requiere no sólo la presencia de opciones, sino que estas sean aceptables”⁸.

Por estas razones, el marco normativo es eso, un marco, que para que sea efectivo debe ser acompañado en sus ejes principales por el desarrollo de políticas públicas e intervenciones que contemplen esta complejidad. Estas dos facetas del mismo problema, el explotador y el explotado, y determinadas circunstancias, ya sean sociales, culturales y económicas entre otras, contribuyen de manera negativa a que el problema exista y sea sumamente complejo lograr un abordaje que abarque esa complejidad.

⁶ The distinction between an autonomous life as an achievement and a capacity for autonomy which is its precondition would not look quite the same to a supporter of a rights view of autonomy. (...) The autonomous life is a life within unviolated rights. Unviolated rights create or protect opportunities (Raz, 1986, pp 204)

⁷ The autonomous person's life is marked not only if he has a variety of acceptable options available to him to choose from, and his life became as it is through his choice of some of these options. A person who has never had any significant choice, or was not aware of it, or never exercised choice in significant matters but simply drifted through life is not an autonomous person (Raz, 1986, pp 204)

⁸ (...) the ideal of personal autonomy (whose realization is clearly a matter of degree) requires not merely the presence of options but of acceptable ones (Raz, 1986, pp 205)

El cuerpo en la sociedad

La explotación sexual comercial, involucra categorías tales como cuerpo, sexualidad, deseo, consumidor/explotador, repugnancia y control social⁹.

Cada una de estas categorías ayuda a comenzar a comprender el porqué de este tipo de consumo del cuerpo del otro y de vivencia de determinado tipo de prácticas sexuales condenadas, aparentemente, por la sociedad.

En este sentido el cuerpo es el límite entre el individuo y la sociedad. Siguiendo a Turner (1989) “el cuerpo es la característica más próxima e inmediata de mi yo social, un rasgo necesario de mi situación social y de mi identidad personal, y a la vez un aspecto de mi alienación personal en el ambiente natural”. La percepción del cuerpo es construida y esto tiene fuertes implicancias en las construcciones de género y sexualidad en cada sociedad. Es por ello que así como puede ser construido también puede ser deconstruido.

En el mismo sentido que Turner, Le Breton (2008) señala que “el cuerpo se convierte en la frontera precisa que marca la diferencia entre un hombre y otro”.

La relación cuerpo-sexualidad es de las más controversiales que han existido y aún persiste.

Desde el punto de vista racional, el cuerpo ha sido concebido tradicionalmente como la fuente de la irracionalidad, como una amenaza a la estabilidad personal y el orden social. La sexualidad del cuerpo, en particular, es un peligro para la sucesión ordenada y la autoridad familiar (Turner, 1989).

El comercio del sexo es representado principalmente en la prostitución como la forma que se da la sociedad para cumplir con las fantasías sexuales que de otra forma no sería tan fácil satisfacer.

Esto supone una concepción especial respecto a quienes la ejercen concebidas más como objetos que como personas. Para Pichon Rivière (2002) “podemos definir la

⁹ Ver por ejemplo LE BRETON, David (2008); MARZANO, Michela (2006); PICARD, Dominique (1983); TURNER, Bryan (1989)

actitud adquisitiva como aquella que nace de una toma de posición ante los objetos de consumo”.

Este tema es parte de la discusión que busca ubicar qué situaciones pertenecen al ámbito privado y cuáles al ámbito público. “La distinción entre las esferas pública y privada, considerada desde el punto de vista de lo privado más bien que del cuerpo político, es igual a la diferencia entre cosas que deben mostrarse y cosas que han de permanecer ocultas” (Arendt, 1993). Siguiendo a la autora, en el ámbito público sólo se tolera aquello que se considera apropiado, digno de verse y oírse.

A pesar que a primera vista el disfrute de la sexualidad correspondería al ámbito privado, ciertas fases de su desarrollo en la historia tienen consecuencias en el ámbito público.

Sin duda que el consumo de prostitución adolescente es un caso extremo desde donde se puede analizar las relaciones de poder que median las relaciones sexuales:

(...) hay que entender que la relación sexual – siempre pensada a partir del acto-modelo de la penetración y de una polaridad que opone actividad y pasividad - es percibida como del mismo tipo que la relación entre superior e inferior, el que domina y el que es dominado, el que somete y el que es sometido, el que vence y el que es vencido (Foucault, 2005).

Esta relación tiene un fuerte componente que es el del deseo y las formas en que cada individuo lo satisface.

Si el deseo tiene un objeto, este objeto no es una entidad del mundo con contornos definidos sino más bien un conjunto de territorios que el objeto inicial permite encarar como punto de partida de una serie de disposiciones. Este objeto-conjunto-de-territorios no tiene una o varias características “objetivas” que lo hacen “deseable”: es el sujeto quien le atribuye cierta cantidad de propiedades, apoyándose, por cierto, en rasgos distintivos del objeto, pero también y sobre todo en aquello que le “falta” para tomar su lugar en el mundo, para colmar su fisura interna, para satisfacer sus ganas de “ser” (Marzano, 2006).

La comprensión de lo que el deseo significa es compleja, incluso resulta confuso pensarla en términos de “necesidad”, ya que “(...) la necesidad implica un objeto que la satisface, siendo este objeto externo a ella; el deseo no puede ser finalmente satisfecho, puesto que el deseo es su propio objeto” (Turner, 1989). Esto nos da una idea de la complejidad a la hora de satisfacer cierto deseo, ya que se puede ver

envuelto en un espiral sin fin de aparente satisfacción del deseo y vuelta a buscar un objeto que lo satisfaga. Para autoras como Picard (1983) el deseo es “la reproducción alucinatoria de las representaciones que significan esa satisfacción”.

Hay que tener en cuenta que los individuos que forman parte de una sociedad, no sólo se ven influenciados por el sistema de creencia y valores ajustando (o no) su comportamiento a los mismos, sino que también:

Los agentes humanos viven su experiencia sensual y sexual por la vía de las categorías de un discurso del deseo que es dominante en sociedades dadas, y este discurso del deseo es en esencia determinado por los requerimientos económicos del modo de producción. El discurso posee una gramática que determina quién le hace qué cosa a quién, y es esta gramática del sexo la que designa los objetos o sujetos de las prácticas sexuales (Turner, 1989).

En varias ocasiones se propuso que la liberalización sexual rompía con ciertos esquemas de dominación-subordinación. Sin embargo con respecto a la prostitución (y a la pornografía), o sea al sexo como mercancía, no le hace frente de manera eficiente, sino que más bien refuerza las relaciones sociales prevalecientes. “El capitalismo moderno tiende a fomentar el cálculo hedonista y la personalidad narcisista. La cultura del consumidor requiere, no de la supresión del deseo, sino de su manufactura, extensión y detallamiento” (Turner, 1989).

Para Marzano (2006):

Llegar al extremo de la posesión significa borrar una presencia que confirma nuestra propia presencia, borrar un ser que confirma nuestro propio ser; reducir a una persona a una simple cosa, a despecho de su humanidad; destruir la misma posibilidad de toda actitud ética que considere al otro siempre como un fin y jamás como un medio.

Sin embargo el consumo de prostitución adolescente supone algo más allá, porque no solo hay una relación de consumidor-mercancía, dominador-dominado, sino que aparece una relación de extrema vulnerabilidad dada por la relación abusiva entre adulto y menor.

Prostitución: ¿Libre ejercicio o sometimiento?

La prostitución es fundamentalmente una expresión de poder, y pone al descubierto un concepto de sexualidad que privilegia la gratificación, por medio de un acuerdo comercial que se caracteriza por la dominación y control de parte de quien paga (el cliente), para poder utilizar el cuerpo de una persona (la prostituta), estableciéndose entre ellos una relación asimétrica.

Si la socialización de los hombres conlleva a considerar que la esencia de su identidad reside en su proeza sexual, sabemos que la socialización de las mujeres ha sido orientada hacia la sumisión, la pasividad, la dependencia y el intercambio de sexo por seguridad afectiva y económica. La inseguridad y la vulnerabilidad de la mujer siempre han operado en provecho de la dominación sexual masculina (Carrizo et al, 2008).

En este sentido una discusión interesante se da entre dos corrientes, dentro del feminismo: aquella defendida por quienes sostienen que la prostitución adulta debe ser abolida, y otra por aquellos que creen que debe ser reglamentada.

La ESNNA queda fuera de esta discusión porque existe unanimidad sobre la necesidad de su erradicación por ser una violación de derechos humanos. De todos modos como se piensa la prostitución adulta resulta interesante para comprender el fenómeno de forma integral.

Asimismo, cuando hablamos de derechos sexuales, existen ciertos estándares de legitimidad ligados a principios de autonomía, consentimiento y no discriminación.

Sin embargo cuando la práctica sexual es comercializada los parámetros cambian y dentro de algunas posturas aquellos principios quedan de lado. El concepto de “ciudadanía sexual” podría ser central para aportar a la discusión. La idea de “ciudadanía sexual” sirve para:

Capturar cómo la diferencia o la conformidad sexuales influyen sobre la posibilidad que tienen las personas de participar en la sociedad política o las excluyen. También quiere indicar que para que una persona pueda participar plenamente de su politeia local o nacional es necesario que goce de múltiples derechos (ICHRP, 2010).

La disputa en torno a la prostitución o el trabajo sexual, a su abolición o reglamentación, muestra una línea clara entre las feministas que sostienen que esta

práctica se da por la subordinación de las mujeres frente a los hombres y aquellas que entienden que existe cierta elección, por parte de las mujeres que la ejercen.

Ambas posturas se presentan por quienes las sostienen en ciertas ocasiones de manera simplista en “términos de elección y consentimiento versus coerción y abuso” (ICHRP, 2010).

Según el Protocolo de la Naciones Unidas (ONU) sobre la Trata: las personas que cruzan una frontera internacional y son obligadas o coaccionadas a prostituirse (o a realizar otros trabajos), mediante el engaño y otras formas de abuso, son víctimas del delito internacional de trata. Pero los Estados que ratificaron el Protocolo tuvieron la posibilidad de elegir si penalizarían o no en sus leyes nacionales la prostitución que no es producto de la coerción. Esto se acompaña de la movilización de las propias trabajadoras sexuales que:

En la mayoría de los países las trabajadoras sexuales han comenzado sólo recientemente a organizarse para denunciar los abusos que sufren, o a utilizar el lenguaje y las tácticas de los derechos humanos, y sus intervenciones no han sido bien recibidas por otros grupos (ICHRP, 2010).

Desde una perspectiva de derechos y en lo concerniente a la ESNNA, debe entenderse que como todos los derechos, los derechos sexuales se ven limitados por el principio de que sólo se puede ejercer un derecho si no se daña a otra persona:

Los derechos no son licencias, pero al mismo tiempo los derechos sexuales no deberían estar más limitados que otros derechos. La necesidad de establecer limitaciones con ejercicio para garantizar el respeto a los derechos de otras personas es un valor central de los derechos humanos (ICHRP, 2010).

La discusión entre abolicionista y reglamentaristas tiene como eje básico la discusión de si la venta de servicios sexuales es desarrollada bajo coerción o bajo libre elección. Partiendo de aquí, desarrollan una línea argumental basada en posturas opuestas, que a continuación se detallan.

Tabla 1. Posturas argumentales de abolicionistas y reglamentaristas

Abolicionistas	Reglamentaristas
Para que la prostitución se pueda considerar una opción libremente elegida es necesario que se pueda elegir entre diferentes alternativas. Si no existen, no cabe hablar de libertad de elección o voluntariedad.	Negarles su capacidad para decidir por sí mismas, relegándolas a la condición de infrasujetos, es una vía perversa de condenarlas a la invisibilidad social.
El ámbito de la prostitución libre parece reducirse al caso de las mujeres que ejercen la prostitución de alto <i>standing</i> , de forma esporádica o temporal, para aprovechar sus ventajas comparativas en términos de dinero/tiempo. Estas mujeres se plantearían la prostitución como un medio eventual de ingresos rápidos.	Todo un sector del feminismo contemporáneo apuesta por la construcción de una identidad de la mujer como sujeto - no deficitario, no sometido - en busca del reconocimiento y del respeto de su alteridad y de la conquista de espacios que garanticen su libertad y autonomía personales.
El cuerpo femenino es en sí mismo un objeto sexual, que puede ser usado y consumido por los seres humanos que tiene aparato reproductor masculino.	Insistencia en victimizar a la mujer en sus relaciones con los hombres traduciendo cualquiera de sus diferencias en pura dominación es una simplificación de las relaciones de género.
Las mujeres sólo intervienen en el mercado de la prostitución como oferentes, y no como demandantes de servicios sexuales. Ello parece indicar que la falta de interés por los contactos sexuales impersonales es común a todas las mujeres.	Otras construcciones sociales, entre las que se cuenta la sexualidad, merecen ser repensadas en clave distinta al reduccionismo propio del todo-poder de los hombres sobre las mujeres.
Aun suponiendo que las reivindicaciones reglamentaristas beneficiaran efectivamente a las mujeres que están en la prostitución voluntariamente, desde una posición política feminista no pueden anteponerse, de ningún modo, los intereses a corto plazo de un grupo de prostitutas sobre los intereses a medio y largo plazo del conjunto de las mujeres.	(Lo que está en juego) dignidad concreta de las mujeres - y hombres y travestis, por cierto - que libremente deciden ganarse la vida con el trabajo del sexo y reivindican el reconocimiento de su existencia como sujetos de derechos.
El mercado prostitucional es un mercado de cuerpos de mujeres y contribuye la reducción de nuestra humanidad, no sólo de las mujeres en prostitución sino de todas, a la condición de meras anatomías.	La prohibición crea estigma, aislamiento y mayores dosis de vulnerabilidad e indefensión para sus supuestos beneficiarios

Abolicionistas	Reglamentaristas
Las políticas públicas pro - prostitución, pro - reglamentación son doblemente perniciosas: consolidan privilegios masculinos en el campo de la sexualidad o lo que es lo mismo apuntalan y ratifican la desigualdad de las mujeres y favorecen la expansión del proxenetismo.	Favorecer la transparencia en el mercado de la prostitución y garantizar condiciones de legalidad para quienes denuncien prácticas de explotación sexual puede ser un buen comienzo.

Elaboración propia en base a Maqueda (2006), Vigil y Vicente (2006) y Carracedo (2005).

Abolicionistas y reglamentarias en la práctica. El caso sueco y la situación en Uruguay

En 1999, Suecia introdujo una ley innovadora que prohíbe la compra de servicios sexuales. En esencia, esto significa que sólo los compradores de servicios sexuales y no las mujeres que ejercen la prostitución, son criminalizados. Los principios detrás de la ley es que, en Suecia, la prostitución es considerada como violencia contra las mujeres, niñas y niños, y es intrínsecamente perjudicial no sólo para la mujer prostituida o para las/os niñas/os, sino para la sociedad en general, y representa un obstáculo importante para la meta sueca de la plena igualdad de género. A partir de esta premisa entendieron que era necesario implementar una estrategia de tolerancia cero para poner fin a este comportamiento intrínsecamente nocivo en la sociedad, según sus defensores.

De la investigación y el análisis, los suecos hallaron que, a diferencia de los hombres que las explotan, las mujeres prostitutas llevan vidas gravemente marginadas y sufren violencia severa en su experiencia en la prostitución. Por lo tanto el modelo sueco reconoce la incongruencia de sancionar y perseguir a las mujeres que ofrecen servicios sexuales. Más bien sostienen, que la responsabilidad de generar y sostener la prostitución tenía que recaer en las personas que solicitaron los servicios de las mujeres que ejercen la prostitución.

Sin embargo, el modelo sueco reconoció que la legislación de represión de la demanda por sí solo no resuelve esta compleja cuestión. Una parte fundamental del modelo sueco consistió en implementar iniciativas y estrategias de empoderamiento que tienen como objetivo apoyar a las mujeres afectadas y ofrecerles oportunidades y alternativas reales para salir de la prostitución. Además, para reforzar todos los elementos de la Ley, el Gobierno proporcionó fondos adicionales para educar a la sociedad y así proporcionar una mayor conciencia y comprensión acerca de esta

práctica considerada por el Gobierno como dañina. Como resultado, en la Suecia de hoy más del 80% de la población "apoyan la ley y los principios detrás de su desarrollo" (Ekberg, 2005).

En el caso de Uruguay, mediante la Ley N° 17.515 se reglamentó en 2002 el Trabajo Sexual. En su Artículo 2°, establece que: "son trabajadores sexuales todas las personas mayores de dieciocho años de edad que habitualmente ejerzan la prostitución, recibiendo a cambio una remuneración en dinero o en especie".

Esta Ley y su decreto reglamentario (Dec. 480/003) ponen bajo la égida del Ministerio del Interior y el de Salud Pública el control de quienes ofrecen servicios sexuales. Siguiendo a Foucault (1979) podríamos decir que mediante su legislación, el Estado y su aparato punitivo realiza la vigilancia de ciertas prácticas sexuales, en especial de quienes ofrecen sus servicios: dónde los realizan, cómo los realizan, en qué condiciones lo realizan. Salvo las reivindicaciones que logren llevar adelante quienes nuclean estos colectivos (en el caso de Uruguay es AMEPU – Asociación de Meretrices Públicas – quienes integran incluso el PIT – CNT¹⁰) no existen en Uruguay marcos institucionales estatales que den garantías a estas personas para reclamar su derecho a la intimidad; a la libertad y a la seguridad personal, a la no discriminación, a condiciones de trabajo seguras y saludables y a la libre elección del trabajo remunerado. Es decir, la reglamentación en Uruguay no se hizo desde un enfoque de derechos para proteger a las/os trabajadoras/es sexuales, sino como una cuestión de seguridad pública, y de protección de la moral y las buenas costumbres.

La prostitución se sitúa en la intersección entre sexo, sexualidad, trabajo, poder, relaciones de género, por lo tanto constituye un nudo desde donde es posible analizar todas las relaciones sociales. Se trata de un fenómeno social extremadamente complejo que toca aristas muy profundas en la sociedad, con múltiples derivaciones. Mujeres, hombres, homosexuales, transexuales, travestis, niños y niñas, todos engrosan las filas de la prostitución. Se trata de un fenómeno de difícil definición, atañe a la economía, al trabajo, a la sexualidad, a la moral, a las relaciones de género (Rostagnol, 2000).

Cabe preguntarse las implicancias de esta situación de la prostitución adulta en la situación de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Claramente en nuestro país desde su marco jurídico, desde la intervención estatal y de las organizaciones de

¹⁰ El Plenario Intersindical de Trabajadores - Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT) es la central sindical única de Uruguay

la sociedad civil organizada, su tratamiento es distinto. Sin embargo es necesario develar que factores hacen que el abordaje eficiente de la ESNNA se vea obstaculizado por la realidad y el contexto en que se da la prostitución adulta, y cómo el paradigma desde el cual se trabaja con las víctimas de ESNNA condiciona o no un exitoso abordaje hacia su erradicación.

Construcción socio cultural del concepto de víctima

Analizar la construcción del concepto de víctima requiere de ciertas aclaraciones previas. Para este documento se consideran víctimas de explotación sexual aquellas/os adolescentes que ejercen relaciones sexuales a cambio de remuneración o cualquier otro tipo de retribución. Esta clasificación corresponde con el marco normativo vigente en nuestro país, tanto nacional como internacional.

La construcción del concepto de víctima de ESNNA, supone no sólo las características y las variables que tienen que estar presentes para que una víctima sea considerada como tal (ser menor de edad, recibir una demanda de servicios sexuales y recibir algún tipo de retribución a cambio). También supone determinadas características que reflejen que la persona no es capaz de protegerse a sí misma, esto la vuelva vulnerable a experimentar determinadas situaciones, y por esto necesita la protección de otros.

Esta concepción, también socio culturalmente construida, se manifiesta en la intervención de los operadores sociales. Las víctimas son construidas, definidas, y con ellas sus limitaciones y posibilidades en cuanto sujetos con capacidad de agencia para permanecer o salir de la situación de explotación. Capacidad de agencia entendida como la libertad efectiva para alcanzar aquello que se tienen razones para valorar (Sen, 2000).

Ahora bien, el concepto de víctima varía de acuerdo al tipo de delito al que hagamos referencia, y a su vez varía el lugar que ocupa en la sociedad y como es considerada por la misma y por el Estado.

Si tuviéramos que identificar en Uruguay grupos de víctimas se destacan entre ellos:

- víctimas del terrorismo de Estado;
- víctimas de violencia doméstica y los huérfanos de mujeres asesinadas;
- víctimas de delitos violentos; y

- víctimas de accidentes de tránsito.

Esta selección no es al azar, estos grupos de víctimas podríamos decir que integran una especie de ranking donde se encuentran aquellos colectivos que conscientes de sí, lograron poner su situación de víctimas en la agenda pública y se convirtieron en sujetos de políticas públicas. No sólo cuentan con legislación¹¹ donde se define y establece su condición (y las condiciones) para ser identificadas como víctimas, sino que cuentan con pensiones, compensaciones y otro tipo de asignación de recursos, para reparar el derecho vulnerado y el daño generado.

Si tomamos la construcción del concepto de víctima del terrorismo de Estado podemos analizar ciertos elementos que hicieron (hacen) posible su identificación.

En primer lugar, es central el relato de las víctimas en el proceso de su construcción. Montenegro (2009) señala que la víctima necesita desarrollar conciencia de sí para elaborar el daño que le ha sido causado, dado que el "carácter de dañado a veces dificulta su liberación". Es así que un elemento central en el análisis es cuando las víctimas hablan por sí mismas o cuando su relato es elaborado por otros.

La construcción del relato por la propia víctima es un elemento central. En las violaciones de derechos humanos cometidas por agentes estatales mediante el terrorismo de Estado, el recurso de la memoria es central para desarrollar mecanismos de reparación. En lo que refiere a víctimas de ESNNA, Montenegro (2009) señala que es necesario conocer la percepción de las víctimas de ESNNA como modo de problematizar la intervención:

Una vez que se acepta que el sujeto víctima está constituido en redes de relaciones de poder, es necesario pensar en sus posibilidades de agencia y transformación en el ámbito de las acciones políticas. También es necesario, siguiendo a Butler (1997), preguntarse cuáles son las condiciones de posibilidad de su agencia, así como de reconfigurar la matriz de poder en la cual estamos constituidos o las posibilidades de regulación que puedan desestabilizar los regímenes de poder existentes (Montenegro 2009).

La autora resalta un elemento central, y es la posibilidad de agencia y las condiciones de esta. Esto se contrapone a la idea de un sujeto pasivo (más objeto que sujeto) con

¹¹ Ver: Ley N° 18.412 Responsabilidad civil por daños corporales causados a terceros por determinados vehículos de circulación terrestre y maquinarias (noviembre de 2008); Ley N° 18.596 Ley de reparación a las víctimas de la actuación ilegítima del Estado (septiembre de 2009); Ley N° 18.850 Hijos de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica (diciembre de 2011); Ley N° 19.039 Pensión a las víctimas de delitos violentos (diciembre de 2012)

potencialidad de desarrollar fortalezas en lugar de verse limitado por sus vulnerabilidades. La idea de una víctima pasiva, da lugar a un sujeto intervenible, que se busca demostrar que es vulnerable.

Siguiendo a Goffman (2010) los individuos generalmente llevan adelante sus planes de acción de acuerdo al estigma que poseen, lo hacen desde la información que se suele manejar sobre ellos. Asimismo, la construcción de la identidad incorpora la percepción que los demás tienen de la persona en base a su lugar asignado en la sociedad. Goffman (2010) señala que:

(...) el termino reconocimiento cognoscitivo (refiere) al acto perceptual de ubicar a un individuo, en tanto poseedor de una identidad social o personal particular. (Por otro lado) el reconocimiento social es el papel asignado a un individuo en una ceremonia de comunicación.

Así resulta que la identidad de víctima es producto de un doble proceso de construcción y asignación. Prever en qué categoría se halla da pistas de cuál es su identidad social.

Determinados patrones y características señalan a la víctima y esta queda así identificada. Incorporar en esa construcción la propia percepción de quien es señalado como víctima puede ayudar a delimitar más adecuadamente la dimensión de la problemática y construir una identidad menos mediada por las percepciones de terceros.

Una reciente investigación realizada en Chile¹² analiza la construcción social de la posición de la víctima de ESNNA. La autora de la investigación trabaja a partir de "la tensión que emerge de sus significados, sentidos y valoraciones en el marco de un intento de intervención reparatoria y especializada de la trasgresión de sus derechos" (Arredondo, 2010).

Esta investigación se destaca ya que transcribe el relato de las víctimas con el propósito de repensar y problematizar los espacios de intervención especializada, incorporando aquellos elementos que el relato de las víctimas pueden aportar en su proceso de reparación.

Ahora bien, cabe preguntarse ¿no es válida la construcción del concepto de víctima que elaboran los operadores sociales? Jellin (en Jimeno, 2008) señala que "recuperar

¹² Arredondo, Valeria (2010) "La construcción social de la víctima de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: Análisis desde el espacio de la intervención especializada" en Arredondo, Valeria y Toro Edgardo. Espejos de infancia. Análisis e intervenciones en violencia infantil. Valparaíso: Corporación ONG Pacaibi, pp. 289-324

la memoria, el hablar de lo ocurrido, 'raras veces puede hacerse desde afuera', pues incorpora al investigador con sus propias creencias, emociones y opciones políticas".

Autoras como Jimeno expresan que "el proceso que permite sobrepasar la condición de víctima pasa por la recomposición del sujeto como ser emocional, y esto requiere la expresión manifiesta de la vivencia y de poder compartirla de manera amplia" (Jimeno, 2008).

Incorporando la subjetividad de la víctima se puede avanzar a una versión más apegada al real contexto en que las situaciones de ESNNA se dan y los obstáculos y posibilidades para pensar junto con las víctimas en alternativas viables y sostenibles a la situación de explotación.

En una investigación realizada por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, s/d) reflexiona entorno a este tema y problematiza dos premisas manejadas por la literatura especializada en la temática de la ESNNA respecto del perfil de las personas vulnerables a la trata:

- 1. por un lado, que las víctimas y/o población vulnerable actúan totalmente contra su voluntad y carecen de cualquier agencia,*
- 2. por otro lado, que carecen "de valores," "proyecto de vida," que tienen una cultura errónea y no saben en realidad lo que quieren.*

En la próxima sección se analizara esta discusión a la luz de conceptualizaciones teóricas sobre la capacidad de elección, la autonomía y los contextos que habilitan el ingreso en situaciones de explotación sexual. No se pretende exculpar a los demandantes de estos servicios, considerados explotadores, sino agregar un nivel de complejidad en el análisis y encontrar herramientas para repensar las adaptaciones que hacen en su proyecto de vida las víctimas de ESNNA.

Subjetividad de las víctimas. Entre la “ilusión de la elección” y las “preferencias adaptativas”

En las investigaciones existentes¹³ sobre situaciones de ESNNA, se desprenden dos tipos de contextos en que se desarrolla: uno está dado por aquellas situaciones donde adolescentes son secuestradas y coaccionadas a realizar actos sexuales a cambio de algún tipo de remuneración; otro tipo está dado por adolescentes que llevados por un contexto de violencia, pobreza y otro tipo de vulnerabilidades, mas un contexto sociocultural de las prácticas sexuales que lo habilita, ingresan bajo cierta "ilusión de la elección".

Realizar esta distinción y especialmente explicar algunas situaciones de explotación bajo esta variable parece ser por demás polémico. Esto tiene su razón de ser ya que, como se mencionó antes, explicar las situaciones de explotación concentrándose en las trayectorias vitales de las víctimas se entiende como una exculpación de los explotadores/clientes. Sin embargo, este trabajo realiza este análisis, sobre las víctimas, porque se entiende necesario develar y comprender qué factores inciden en que algunas/os adolescentes consideren la “prostitución” como una posibilidad para obtener algo, ya sea un beneficio económico, la posibilidad de salir de una situación de violencia familiar o el camino a vivir una sexualidad diferente.

Asumiendo este riesgo, resulta de interés para este trabajo indagar en algunos conceptos y análisis teóricos que se entiende son de utilidad como herramientas de análisis conceptual de la problemática.

La necesidad en el presente trabajo de problematizar respecto de la elección, surge de la lectura de la investigación “Historias en el Silencio” (Rostagnol, 2007). En esta investigación se interpela y analiza, mediante el análisis del relato de víctimas de ESNNA, las condiciones para el ingreso en la situación de explotación. En ella se destaca que:

Es importante reconocer que en ciertas circunstancias la prostitución llega a ser una opción. Este reconocimiento ciertamente es interpelante, pero además exige una reflexión acerca de las características que convierten a la prostitución en una práctica considerada no deseable para nadie.

Existen adolescentes que la consideran una opción. La pregunta que se impone es con qué están contrastando la prostitución, cuáles son las condiciones de vida que consideran menos deseables (Rostagnol, 2007).

¹³ Por ejemplo: González, D y Tuana, A (2006)

Retomando a Gutiérrez (s/d) en la investigación desarrollada cabe destacar el análisis que hace de esta situación de análisis de cierta “naturaleza voluntaria” en el ingreso en la explotación. El autor señala que esa naturaleza voluntaria es relativa dadas las severas restricciones en el menú de opciones que tiene la persona a la hora de decidir “involucrarse” debido a su situación de vulnerabilidad socioeconómica y personal. Esto además se ve agravado porque generalmente conocen la actividad que van a realizar pero no las condiciones en que las van a realizar, con lo cual el autor utiliza un concepto interesante que es el de “agencia autodestructiva” para definir el desarrollo de un “consentimiento viciado” que lleva a una subvaloración del presente en relación con el futuro (Gutiérrez, s/d).

Elster (1983), va por el mismo camino: el de las restricciones a la hora de tomar decisiones. Este autor lo hace mediante el concepto de preferencias adaptativas:

Las preferencias adaptativas son un tipo particular de preferencias que se generan en las personas en forma no consciente, debido al ajuste de los deseos a las posibilidades reales que se tienen. Este proceso de adaptación puede describirse como la tendencia a eludir la frustración generada por la disonancia cognitiva que se siente al experimentar voliciones que no pueden satisfacerse (Elster, 1983).

Las personas transforman sus preferencias en el proceso de reducir sus frustraciones, en un cálculo donde interactúan con las oportunidades reales que la persona tiene y la degradación de las oportunidades que no son posibles de realizar. Siguiendo a Pereira (2010) se puede señalar que esa adaptación se da en un proceso mediante el cual la persona lo realiza de forma no consciente, con una gran restricción de su autonomía.

Aquí es necesario realizar un alto en el análisis para diferenciar las preferencias adaptativas con otro concepto central en la obra de Elster como lo es la planificación del carácter:

A través de la planificación del carácter se puede, al menos en principio, modelar los propios deseos de tal modo que coincidan exactamente con - o difieran óptimamente de - las propias posibilidades, mientras que las preferencias adaptativas no permiten esta afinación tan cuidadosa (Elster, 1983).

Mientras que la planificación del carácter es intencional y consciente, las preferencias adaptativas no se planifican y aparecen en la persona ante la frustración, siendo esta última central en su análisis. Elster señala que las personas que atraviesan por una situación de frustración al conformarse con un nivel menor de aspiraciones, son

vulnerables a que otras puedan tomar ventaja de esa circunstancia mediante la explotación y la opresión.

En este sentido y focalizándonos en las situaciones de ESNNA, resulta de interés lo que resalta Martínez (2008) ya que:

(...) bajo la apariencia de promesas de cambio de la situación cotidiana en la que viven las víctimas, se les presenta una posibilidad de mejora, que una vez tomada, actúa como si hubiese sido efectivamente una opción, como si hubiese elegido. (...) La decisión se toma bajo la aprobación e incitación del grupo o personas que tiene interés en que la víctima adopte la opción que se les ofrece, opacando la real forma en la que fue tomada la decisión y llevando a que se incorpore por parte de la víctima el punto de vista del grupo o personas que ejerce la cooptación (Martínez, 2008).

Resulta imperioso conocer la percepción de las víctimas respecto de cómo estas situaciones se dan, sobre cómo toman determinadas decisiones en un contexto determinado, por lo tanto focalizarse en las trayectorias vitales de las víctimas y junto con ellas comprender como llegaron (y se mantuvieron en algunos casos) a la situación de explotación.

En este sentido, Coimbra (2005) señala que “pocas investigaciones se proponen un análisis más cualitativo del fenómeno, que buscase comprender el significado que la propia adolescente explotada sexualmente daba a su experiencia”.

En el mismo sentido Firpo (2009) propone incorporar el concepto de estereotipo y desde allí realizar una reflexión sobre:

(el) sentido ideológico inherente a la construcción socio-cultural de estereotipos, en tanto dispositivos de poder que tienden a disciplinar cuerpos y subjetividades y en torno a su eficacia simbólica y a sus traducciones materiales; sobre las fugas de estos estereotipos en términos de formas complejas a través de las cuales lo invisibilizado, silenciado o interdicto puja por expresarse.

La autora reflexiona sobre la necesidad de considerar las construcciones que se realizan, desde los diferentes discursos, como creadoras de subjetividades, como refuerzo de determinadas identidades. Con respecto a la identidad se presenta otra complejidad a la hora de analizar los procesos de elecciones o de preferencias adaptativas.

Podríamos enunciar al menos dos tipos de identidades en juego: una dada por la propia persona/víctima sobre sí misma y otra dada por la identidad que construyen los operadores sociales y las políticas públicas. Un tercer tipo podría estar dado por la identidad que se busca construir en base a las dos anteriores, luego de un proceso de intervención.

Desde esas identidades posibles se realizan determinados ajustes sobre lo que se puede hacer, según quién se es. Según Elster (2007), este comportamiento es el resultado de dos operaciones de filtrado:

El primer filtro está constituido por todas las restricciones, físicas, económicas, legales y otras, que enfrenta el agente. Las acciones compatibles con todas ellas constituyen el conjunto de oportunidades. El segundo filtro es un mecanismo que determina cuál de las acciones del conjunto de oportunidades se ha de llevar realmente a cabo.

¿Por qué es necesario conjugar la subjetividad de las víctimas, la construcción de identidades y las preferencias adaptativas? Porque es muy peligroso generalizar que todas las adolescentes pobres y víctimas de violencia son proclives a verse involucradas en situaciones de ESNNA. Por otro lado, se puede considerar que las víctimas quieren salir de la situación de explotación y desde ese paradigma plantear una estrategia de intervención desde las políticas públicas que no logre ser exitosa.

10 años de investigaciones sobre ESNNA – el lugar de las víctimas

Reseña de las investigaciones realizadas sobre ESNNA en el período 2003 - 2012

Para este documento se tuvieron en cuenta las investigaciones realizadas sobre explotación sexual en la prostitución de adolescentes en el período 2003 - 2012 (inclusive) en Uruguay. Para ello se realizó una búsqueda en la base de datos de la biblioteca de la Universidad de la República¹⁴, utilizando los identificadores explotación sexual, explotación sexual comercial y prostitución infantil. En dicha búsqueda se desestimaron aquellas que tratan sobre otras formas de ESNNA como por ejemplo trata. Sin embargo la investigación de González y Tuana fue considerada ya que hace referencia a situaciones de explotación en la prostitución.

Con los primeros resultados de la búsqueda se realizó un segundo filtro en busca de investigaciones, desestimando otros documentos como ser ponencias, artículos y trabajos de monografías finales de grado. En total se encontraron cuatro investigaciones, las cuales están detalladas en la tabla 2.

El foco de análisis se centró en indagar si las investigaciones contemplan:

- el relato de las víctimas como metodología de investigación;
- si cuando lo hacen, indagan en la percepción de las víctimas sobre la situación que atraviesan en relación a las preferencias adaptativas o sólo lo recaban a modo de relato cronológico;
- a través del relato de quiénes se elabora la identidad de las víctimas.

Como marco de análisis resulta de interés la investigación de Musto y Trajtenberg (2011) "Prostitución y trabajo sexual en Uruguay", donde los autores realizaron un relevamiento de literatura nacional sobre prostitución. Esta investigación encontró 47 trabajos en el período 1960 - 2009 que refieren a diversas formas de explotación sexual de adultos y menores de edad.

Entre sus hallazgos se destaca que "sólo 10 de los 47 estudios relevan información directa de la población de trabajadores sexuales".

¹⁴ <http://www.biur.edu.uy/F>

Tabla 2. Investigaciones sobre ESNNA en el período 2003 - 2012 analizadas

Año	Autor	Tipo	Nombre	Estrategia metodológica	Incorpora percepción víctimas	
					Si	No
2003	UNICEF / Oliveri, Q	investigación	Una mirada a la situación de la prostitución infantil y adolescente en el Uruguay	Cualitativa	x	
2006	Gonzalez, D y Tuana, A	investigación	Invisibles y silenciadas. Aportes y reflexiones sobre la trata de personas con fines de explotación sexual comercial en Uruguay	Cualitativa		x
2007	Rostagnol, S y Grabino, V	investigación	Historias en el silencio: prostitución infantil y adolescente en Montevideo y Área Metropolitana	Cualitativa	x	
2009	Purtscher, L y Prego, C	investigación	Proyecto 34. La explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes en Nueva Palmira, en la percepción de los actores locales	Cualitativa		x

Elaboración propia (2013)

A continuación se presenta una breve reseña de las investigaciones encontradas para luego pasar a un análisis integrado de las mismas.

Una mirada a la situación de la prostitución infantil y adolescente en el Uruguay

Esta investigación basa su estrategia metodológica en la realización de entrevistas a informantes calificados responsables y técnicos de instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales. A su vez incorpora los testimonios de personas en situación de prostitución, adultas y adolescentes. Complementa la información relevada con un estudio de campo basado en observación presencial en ciertas zonas clave de Montevideo.

En esta investigación, como se verá en otras más adelante, se problematiza sobre el uso del concepto "prostitución" en lugar de explotación sexual. Esta distinción se realiza para diferenciar la situación de niños, niñas y adolescentes de la de adultos y sobre todo de la capacidad de ser consciente de lo que implica estar en esa situación.

Una psicóloga entrevistada reflexiona:

Sería interesante preguntarle a una prostituta adulta si eligió o sigue eligiendo. Para un niño o un adolescente es más complejo porque es un ser en construcción. Sus oportunidades de acción y de elección son menores porque hay menos conciencia de sí mismo, porque todavía no está en una etapa del desarrollo psicoafectivo que le permita ubicarse. Si los horizontes de ese medio están limitados, ¿qué capacidad de opción tiene? (testimonio en Ricart, 2001).

En esta investigación se señala la situación de pobreza y la falta de herramientas adquiridas por adolescentes para entrar en esta situación. Algunos entrevistados la señalan como "conductas promiscuas" y otros como "estrategia de supervivencia". En este último caso un trabajador social entrevistado señala que los antecedentes de violencia sexual familiar, y el uso del cuerpo como medio de protección hace que las adolescentes utilicen el mecanismo del trabajo sexual, como por ejemplo para tener un lugar donde dormir bajo techo.

Esta concepción de "trabajo sexual como mecanismo de supervivencia/obtención de ingresos" aparece varias veces a lo largo de la investigación.

El autor de la investigación señala que es difícil tomar contacto con adolescentes en situación de prostitución, pero aún más difícil es que reconozcan su experiencia. "El chico que sabe lo que sucede se calla porque tiene miedo del estigma social que va a cargar el resto de su vida. Son situaciones no deseadas" (testimonio en Ricart, 2001).

Sin embargo más adelante reflexiona sobre el concepto de voluntad, el cual cree que en adolescentes mayores de 12 años juega un papel no despreciable. De todos modos, señala que la voluntad como característica no es real porque "la situación de dominación está siempre presente, independientemente del grado de acuerdo y consentimiento" (Ricart, 2001).

En uno de los pocos testimonios de víctimas que toma esta investigación, la adolescente entrevistada concibe la prostitución como una situación temporal, lo ve como una estrategia para ganar dinero y que debe aprovechar mientras sea joven. Otra adolescente entrevistada menciona que lo hacía para que le pagaran la entrada al baile, una consumición y algo más.

Solo dos entrevistados hacen referencia a la prostitución de varones y travestis. En los demás casos se refieren, y las entrevistas se realizan, a adolescentes mujeres.

Invisibles y silenciadas. Aportes y reflexiones sobre la trata de personas con fines de explotación sexual comercial en Uruguay

Si bien esta investigación se centra en los casos de trata con fines de explotación sexual, dedica algunos segmentos a analizar la ESNNA, y por eso es incluida en este análisis.

En primer lugar cabe señalar que se interpela incluso la prostitución adulta como forma de trabajo, cuestión que no es interpelada en las otras investigaciones analizadas en este documento. En este sentido cuestiona también el uso del término "prostitución" para referirse al desarrollo de prácticas de trabajo sexual por parte de adolescentes, ya que señalan que esto consolida la idea de una "opción rápida que adoptan los y las jóvenes de obtención de recursos". Incluso señalan que el uso de este término daría cuenta de una "idea de consentimiento de las víctimas".

Esta investigación también explica el peso de la desigualdad, la pobreza y la discriminación como factores que aumentan la vulnerabilidad hacia situaciones de ESNNA.

Asimismo, interpelean si la ESNNA es un paso previo a la trata o casos de trata encubiertos. Sin embargo resaltan que la escasa información y conocimiento que hay sobre el tema se debe a dificultades para recabar el testimonio de las víctimas, la clandestinidad y el estigma social. En los casos detectados son adolescentes quienes se encuentran en la mayoría de las situaciones y estos casos son detectados mayoritariamente por la artículos de prensa.

Historias en el silencio: prostitución infantil y adolescente en Montevideo y Área Metropolitana

Uno de los objetivos de la investigación fue elaborar una primera caracterización de los niños y adolescentes en situación de prostitución. Para ello incorpora el punto de vista de los protagonistas, especialmente niños, niñas y adolescentes (NNA).

La investigación rescata la perspectiva de los sujetos, y en particular de los NNA que se encuentran en situación de prostitución actualmente o lo han estado en el pasado. Su relato se vuelve fundamental para aproximarse a tan complejo fenómeno (Rostagnol, 2007).

La metodología de investigación se basó en entrevistas a adolescentes y mujeres adultas, así como la elaboración de historias de vida. La población entrevistada consistió en adolescentes que ejercen la prostitución y adolescentes en contacto con otros que ejercen la prostitución y comparten ámbitos sociales. Igualmente, se realizaron entrevistas a informantes calificados de instituciones que están en contacto con NNA que se encuentran en situación de prostitución, lo cual permitió realizar un incipiente mapeo de modalidades de ingreso y permanencia.

La realización de estudio de tipo etnográfico según las autoras "permite conocer el fenómeno desde las subjetividades de los NNA en situación de prostitución, interpelando las categorías habituales con que se trata la temática desde las ciencias sociales, la intervención y las políticas públicas".

La investigación interpela el lugar que se le da a la categoría de pobreza en la explicación de las situaciones de ESNNA:

Los sociocentrismos (...) tienden a pensar que las personas que viven en situación de pobreza tienen mayor tolerancia hacia la prostitución, que no existen prejuicios al respecto pues constituye un recurso al que echan mano en caso de necesidad económica, y se las percibe como una población con mayor permisividad sexual. (...) en algunos sectores, aunque se viva la prostitución más de cerca y vinculada a la cotidianeidad, los estigmas están presentes, y quienes se encuentran o han pasado por una situación de prostitución intentan ocultarlo (Rostagnol, 2007).

En la investigación se encuentran multiplicidad de situaciones en el ingreso: desde ingresos forzosos hasta formas de afirmación de una identidad sexual, "en la mayoría de los cuales existe un espacio de decisión del adolescente, que actúa como agente".

De 19 casos relevados en la investigación se escogieron cinco para entrevistarlos. De éstos, "excepto el caso del ingreso por secuestro, los adolescentes intervinieron en sus ingresos a la situación de prostitución".

Los cuatro casos que se presentan como de ingreso "voluntario" a la situación de prostitución presentan características más o menos similares como ser la violencia intrafamiliar y en algunos casos el abandono.

En los cuatro casos los relatos dan cuenta de mecanismos llevados adelante por los adolescentes donde no hay una vivencia de estar en una situación de prostitución sino de dinámicas como de retribución de ida y vuelta, de estar en lugares que les resultan más "amables" que su casa.

Cabe resaltar el análisis de un caso donde la prostitución es utilizada por uno de los adolescentes como parte del proceso de definir su identidad sexual (travestismo). Este caso cabe destacarlo porque además de visibilizar y afirmar la identidad sexual mediante el ejercicio de la prostitución, situación que en ninguna de las demás investigaciones es analizado más que con una brevísima mención, este adolescente tiene herramientas como ser el éxito en el estudio y estrategias de autocuidado.

La investigación habla de ingresos y no de reclutamiento para dar cuenta de un pasaje "con entradas y salidas, donde el adolescente es en cierto grado el agente de sus actos". Esta mención a cierta capacidad de agencia de los adolescentes para ingresar en situaciones de prostitución no es menos polémico. Las investigadoras expresan que en ciertas circunstancias "la prostitución llega a ser una opción" y aquí, señalan, es necesario reflexionar sobre qué realidad contrastan la situación de prostitución, cuál es el contexto que a su parecer es menos preferible que estar en esta situación de explotación.

Por último realizan una tipología del ingreso donde se identifican tres situaciones: el ingreso por engaño, el ingreso paulatino a una red de explotación con aceptación (donde existe un límite difuso con la situación forzosa), y el ingreso paulatino por cuenta propia. En este último caso la pregunta que cabe hacerse, indican las investigadoras, es qué proyecto de vida se antepone.

Proyecto 34. La explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes en Nueva Palmira, en la percepción de los actores locales

En esta investigación la información fue recabada en base a entrevistas a informantes calificados: adultos vinculados a actividad institucional, sociedad civil organizada, área de servicios del lugar (Nueva Palmira).

El enfoque teórico metodológico, al igual que alguna de las otras investigaciones (por ejemplo Invisibles y silenciadas, y Una mirada...) problematiza el uso del término "prostitución infantil", que prefieren sustituir por "explotación sexual tradicional" dado que el uso del término prostitución "puede querer insinuar que existe el consentimiento de las víctimas" (Purtscher y Prego, 2009).

Según los entrevistados, varios son los actores involucrados en la cadena de la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes. Puede partir de novios o familiares que introducen a estos niños, niñas y adolescentes en las fases iniciales de

la explotación mediante la manipulación afectiva, la presión económica, las falsas promesas, el chantaje emocional, la dominación simbólica que se produce en las relaciones emocionales donde el sometimiento y la dominación son naturalizados y aceptados por los más vulnerables.

Especialmente la situación de pobreza, el maltrato familiar y la existencia de clientes son identificadas como las causas de las situaciones de ESNNA.

Se resaltan las dificultades para recabar el testimonio de las víctimas, junto con la clandestinidad y el estigma y sufrimiento como obstáculos para conocer la verdadera magnitud del problema. Sin embargo valoran el papel de la prensa en hacer público el problema y denunciarlo.

En esta investigación se identifica que son mayoritariamente hombres y mujeres adolescentes las víctimas de ESNNA.

Asimismo se identifican como limitaciones del estudio el hecho de que no se han incluido entrevistas a niños, niñas víctimas de situaciones de explotación y que no hay adolescentes ni jóvenes entre los entrevistados.

En una sección de la investigación se realiza un perfil de las víctimas a través del relato de los adultos entrevistados. Ellos hacen una descripción socioeconómica, centrándose en mujeres en edad adolescente y destacan que aparecen referencias a varones menores de doce años:

Las niñas cuando llegan a determinada edad, diez años, en el mejor de los casos once o doce, empiezan a mostrarse como sabiendo que ella va a ser...como que ya están dadas las condiciones porque ya lo han visto en su ambiente familiar y vecinal.

(...) Son gente de muy bajos recursos, que tienen asumida la pobreza de una manera que lo ven como una fuente...como una inversión, la hija es una inversión.

(...) son niños marginales que vienen de un estrato socioeconómico cultural muy bajo, viviendo en condiciones de hacinamiento, con problemas de ausentismo y de repetición (testimonios en Purtscher y Prego, 2009).

A modo de síntesis

A primera vista sorprende la escasez de investigaciones sobre el problema siendo un tema recurrente en los medios de comunicación¹⁵ y en campañas de sensibilización¹⁶.

Solo dos contemplan el relato de las víctimas, pero las cuatro recaban información a través de informantes calificados y/o de miembros de la comunidad.

Las investigaciones señalan como fundamental investigar la demanda para dar con un perfil de los consumidores/explotadores.

Generalmente los relatos hacen referencia a los mecanismos y/o causas del ingreso. Aquí se separan los casos donde son obligadas, secuestradas, y aquellos donde los adolescentes lo hacen con cierta capacidad de "autonomía".

En las investigaciones analizadas, se identifica una carencia de análisis en cuanto a los mecanismos de salida. Todas las investigaciones hacen referencia, en menor o mayor medida, a la necesidad de restituir los derechos de las víctimas. Sin embargo ninguna analiza los dispositivos existentes para generar la salida de la situación de prostitución ni realiza recomendaciones al respecto.

Asimismo, es llamativa el casi nulo análisis y recopilación de información sobre casos de adolescentes lesbianas, gays, bisexuales, travestis y transexuales. Las investigaciones están focalizadas en mujeres, y excepcionalmente se hace alguna referencia a gays y trans.

Se identifican factores predisponente, incluso a través del relato de las víctimas. Sin embargo hay una tendencia a focalizar la causa principal en la existencia de la demanda de prostitución.

Si bien se identifican obstáculos para la intervención y se cuestiona el desarrollo de algunas políticas públicas, al igual que en el caso de las rutas de salida, falta una apreciación por parte de las víctimas de su proceso de institucionalización y las alternativas que se le ofrecen. Esto ayudaría a evaluar la calidad y efectividad de las intervenciones.

¹⁵ Ver el análisis que se realiza en Rostagnol (2011) "Consumidores de sexo", Capítulo sobre prensa escrita, pp. 82 - 84

¹⁶ <http://www.nohayexcusas.org/>

En la literatura sobre ESNNA se considera que los/as adolescentes que se encuentran en situaciones de prostitución son víctimas de explotación sexual, y tienen derecho a apoyo, reparaciones y recursos, con arreglo al derecho nacional e internacional de los derechos humanos. Esto debe ser el marco de referencia del accionar profesional en los casos donde se interviene sobre esta problemática.

Se considera que los hombres y las mujeres que compran servicios sexuales, cometen abusos al mantener unas estructuras de poder desiguales que mantienen en desventaja a los trabajadores y trabajadoras del sexo, tanto si son conscientes de ello como si no, y tanto si creen que lo hacen como si no. Desde esta perspectiva, algunos trabajos consideran que la persona que vende sexo carece de capacidad de acción y es víctima de la violencia. Este análisis se complejiza cuando se analizan las situaciones que atraviesan adolescentes (y ni que hablar cuando lo son niños y niñas) y se considera su percepción sobre la situación que atraviesa.

Invocar el principio de autonomía para explicar las situaciones de ESNNA es por demás polémico, ya que podría suponer que se busca responsabilizar a los/as adolescentes de la situación en la que se encuentran. Realizar esa acusación es una mirada lineal del problema, ya que no deja de ser cierto que en algunas situaciones donde ingresan de manera "voluntaria" estos no se identifican como víctimas cuando no existen indicios de violencia ni de coacción directa, como si lo hacen operadores y referentes sociales.

Sin duda es interpelante analizar una situación de vulneración de derechos atendiendo a como las víctimas terminan colocándose en esa situación. De todos modos es necesario problematizar más allá de factores socio económicos, como afectan negativamente algunas prácticas culturales, y que dispositivos fallan y no logran evitar que incursionen en estas prácticas.

Según se vio en el análisis, es necesario ahondar en la tensión que se genera entre la subjetividad puesta en juego y el enfoque de derechos.

Al visibilizar la subjetividad, prima la visión de los operadores sociales, resultando en una construcción "externa" de la víctima.

Es importante señalar que los Estados deben “tomar todas las medidas posibles” para garantizar que todos los niños y niñas que han llevado a cabo actividades sexuales a cambio de una remuneración o de cualquier otra forma de retribución reciben “toda la asistencia apropiada [para lograr] su plena reintegración social y su plena recuperación física y psicológica”¹⁷. Esta asistencia debe incluir la “asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños” de ese trabajo y asegurar “a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional”¹⁸.

Las investigaciones realizadas hasta el momento sobre situaciones de ESNNA han ayudado a comprender el problema, y en su evolución a través de los años se han logrado incorporar nuevas dimensiones y miradas. Sin embargo, sería recomendable profundizar en las futuras investigaciones la incorporación de la subjetividad y la percepción de las víctimas sobre su situación. Esto afecta directamente la construcción de la identidad de quienes son consideradas víctimas y por lo tanto el paradigma desde el cual se interviene.

Asimismo, es necesario incorporar las diferentes identidades sexuales en el análisis de la problemática, dado que hasta el momento han estado fuertemente focalizadas en adolescentes mujeres, dejando de lado el análisis sobre personas gay y trans.

Sería interesante también analizar las políticas públicas que se han desarrollado en los últimos 10 años para atender las situaciones de ESNNA, dando una mirada integrada e integradora en todo el territorio nacional, dado que han preponderado los estudios e investigaciones en Montevideo y área metropolitana.

¹⁷ Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño, artículo 9.3

¹⁸ Convenio 182 de la OIT, artículos 7.2.b y 7.2.c

ADASU (2001) Código de ética profesional del Servicio Social o Trabajo Social en el Uruguay.

ARENDRT, Hannah (1993) *La Condición Humana*. Buenos Aires: Ediciones Paidós.

ARREDONDO, Valeria (2010) "La construcción social de la víctima de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: Análisis desde el espacio de la intervención especializada" en Arredondo, Valeria y Toro Edgardo. *Espejos de infancia. Análisis e intervenciones en violencia infantil*. Valparaiso: Corporación ONG Pacaibi, pp. 289-324.

BUTLER, Judith (2010) "Vida precaria, vida digna de duelo" en Butler, Judith. *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. Barcelona: Paidós Ibérica, pp. 13-56.

CARRACEDO, Rosario (2005) "Por un análisis feminista sobre la prostitución" en Calvo Adelina, García Marta y Susinos Teresa (eds) *Mujeres en la periferia: algunos debates sobre género y exclusión social*. Barcelona, pp. 59.

COIMBRA, Renata (2005) "Adolescentes en situación de Prostitución: Un análisis sobre la explotación sexual comercial en la sociedad contemporánea." En *Psicología: Reflexao e crítica*, Vol. 18, pp. 413-420.

CONSEJO INTERNACIONAL DE POLÍTICAS DE DERECHOS HUMANOS (2010) *Sexualidad y derechos humanos*. Ginebra: Campaña por la Convención de los derechos sexuales y los derechos reproductivos.

DAS, Veena (2008) "Lenguaje y cuerpo: transacciones en la construcción del dolor" y "La antropología del dolor" en Das, Veena. *Sujetos de dolor, agentes de dignidad*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 343-373 y 409-435.

EKBERG, Gunilla (2005) 'The Swedish law that prohibits the purchase of a sexual service: Best practice for prevention of prostitution and trafficking in human beings'. *Journal Violence against women*. United States: Sage Publications.

ELSTER, Jon (1991) *Domar la suerte*. Barcelona: Paidós.

ELSTER, Jon (2007) *La explicación del comportamiento social. Más tuercas y tornillos para las ciencias sociales*. Barcelona: Gedisa editorial.

ELSTER, Jon (1983) *Sour grapes. Studies in the subversion of rationality*. Cambridge: Cambridge University Press, Editions de la Maison des Sciences de l'Homme.

FIRPO, Isela (2009) *Subjetividades en la relación cliente – mujer en situación de prostitución: sobre estereotipos y tipologías o lo típico*. s/l.

FOUCAULT, Michel (2005) *Historia de la Sexualidad*. Volumen 1 – La voluntad del saber. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores.

FOUCAULT, Michel (2006) *Historia de la Sexualidad*. Volumen 2 – El uso de los placeres. Buenos Aires: Siglo veintiuno editores.

FOUCAULT, Michel (1979) *Microfísica del Poder*. Madrid: Edisa.

GATTI, Gabriel (2011) "El lenguaje de las víctimas: silencios (ruidosos) y parodias (serias) para hablar (sin hacerlo) de la desaparición forzada de personas" en *Universitas Humanistica*, N 72, julio - diciembre, pp. 89-109.

GOFFMAN, Erving (2010) *Estigma. La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.

GONZALEZ, Magdalena (2005) "Consumo de mujer. Las mujeres en situación de prostitución" en *Revista Topia*, N 44, agosto - octubre, pp. 11-13.

GUTIÉRREZ, Francisco (s/d) *Condiciones de vulnerabilidad a la trata de personas en Colombia*. Organización Internacional de las Migraciones.

JIMENO, Myriam (2008) "Lenguaje, subjetividad y experiencias de violencia" en Das, Veena. *Sujetos de dolor, agentes de dignidad*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, pp. 261-291.

KOSIK, Karel (1984) *Dialéctica de lo concreto*. México: Colección enlace, Grijalbo.

LE BRETON, David (2008) *Antropología del cuerpo y modernidad*. Buenos Aires: Nueva Visión.

MAQUEDA, Ma. Luisa (2006) *Feminismo y prostitución*, Revista Tribuna Libre. Disponible en: <http://www.almendron.com/tribuna/feminismo-y-prostitucion/>

MARCUSE, Herbert (1995) *Eros y Civilización*. Barcelona: Ariel.

MARTINEZ, Rodolfo (2008) *Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. De la vulneración a la protección de derechos: un camino posible*. Montevideo: Cuadernos del CIEJ.

MARZANO, Michela (2006) *La pornografía o el agotamiento del deseo*. Buenos Aires: Ediciones Manantial.

MONTENEGRO, Marisela y PIPER, Isabel (2009) "Reconciliación y categorización de la categoría de víctima: Implicaciones para la acción política en Chile" en *Revista de Psicología de la Universidad de Chile*, Vol. XVIII, N 1, pp. 31-60.

MUSTO, Clara y TRAJTENBERG, Nicolás (2011) "Prostitución y trabajo sexual en Uruguay" en *Revista de Ciencias Sociales*, Vol. 24, N 29, pp. 139-155.

NUSSBAUM, Martha (2006) *El ocultamiento de lo humano: repugnancia, vergüenza y ley*. Buenos Aires: Katz Editores.

PEREIRA, Gustavo et al (2010) *Preferencias adaptativas: entre deseos, frustración y logros*. Montevideo: Grupo ética, justicia y economía, Fin de siglo.

PICARD, Dominique (1983) *Del código al deseo. El cuerpo en la relación social*. Buenos Aires: Editorial Paidós.

PICHON RIVIERE, Enrique, PAMPLIEGA de QUIROGA, Ana (2002) *Psicología de la vida cotidiana*. Buenos Aires: Nueva Visión.

RAYMOND, Janice (2004) "Legalizing the buyers as sexual consumers" en *Journal Violence against Women*, Vol. 10, N° 10.

RAZ, Joseph (1986) *The morality of freedom*. New York: Oxford University Press.

ROSTAGNOL, Susana (2000) "Identidades Fragmentadas: Prostitutas callejeras en Montevideo" en *Antropología social y Cultural en Uruguay*, Anuario N° 2000.

SEN, Amartya (2000) *Desarrollo y libertad*. Buenos Aires: Planeta.

SIBILA, Paula (2008) *La intimidad como espectáculo*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

SWEEDEN Ministry of Education and Research (2008) Action Plan against Prostitution and Human Trafficking for Sexual Purposes.

Disponible en: <http://www.government.se/content/1/c6/11/06/29/fcd261a4.pdf>

SWEEDEN Ministry of Education and Research (2010) Evaluation of the ban on purchase of sexual services. Press release.

Disponible en: <http://www.government.se/sb/d/13358/a/149231>

SWEEDEN Ministry of Education and Research (2010) Legislation on the purchase of sexual services. Disponible en: <http://www.government.se/sb/d/4096/a/119861>

TERRA, Carmen (2002) Cuestiones básicas para una ética profesional. Guía de clase para MIP 1, Licenciatura en Trabajo Social, Plan 1992. Montevideo.

TURNER, Bryan (1989) *El cuerpo y la sociedad. Exploraciones en teoría social*. D.F. México: Fondo de Cultura Económica.

VIGIL, Carmen (2000) Prostitución y heterosexismo (s/d).

VIGIL, Carmen y VICENTE, Ma. Luisa (2006) Prostitución, liberalismo sexual y patriarcado, Madrid.

WIERVORKA, Michel (2003) "L' émergence des victimes" en *Sphera Publica: Revista de Ciencias Sociales y de la Comunicación*, N 3, pp. 19-38.

Legislación

Código de la Niñez y Adolescencia del Uruguay. Ley 17.823 del 7 de setiembre de 2004.

Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia (2007) Plan Nacional de erradicación de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes. Montevideo.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) 1979.

Convención sobre los derechos del niño. Aprobada el 20 de noviembre de 1989.

Decreto 385/004 – Creación del Comité Nacional para la Erradicación de la explotación sexual comercial y no comercial de la niñez y la adolescencia. 27 de octubre de 2004.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Naciones Unidas, 2000 (ratificado por Uruguay en 2003).

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Naciones Unidas, 1999 (ratificado por Uruguay en 2001).

Ley N° 17.815 - Violencia Sexual Comercial o no Comercial Cometida Contra Niños, Adolescentes o Incapaces.

Investigaciones

GONZALES, Diana, TUANA, Andrea (2006) *Invisibles y silenciadas. Aportes y reflexiones sobre la trata de personas con fines de explotación sexual comercial en Uruguay*. Montevideo: Fundación AVINA.

PUTSCHER, Luis, PREGO, Cristina (2009) *Proyecto 34. La explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes en Nueva Palmira, en la percepción de los actores locales*. Montevideo: Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

RICART, Quima (2003) *Una mirada a la situación de la prostitución infantil y adolescente en Uruguay*. Montevideo: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

ROSTAGNOL, Susana, GRABINO Valeria (2007) *Historias en el silencio: prostitución infantil y adolescente en Montevideo y área metropolitana*. Montevideo: UNICEF Oficina de Uruguay, Red Uruguaya de Autonomías (RUDA).

ROSTAGNOL, Susana, et al (2011) *Consumidores de sexo. Un estudio sobre masculinidad y explotación sexual comercial en Montevideo y área metropolitana*. Montevideo: ONU MUJERES Oficina de Uruguay, Red Uruguaya de Autonomías (RUDA).